

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0027 del 10 de Febrero de 2015, autorizó a la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CALUCAIMA S.A.S., para dividir el predio de su propiedad denominado "CALUCAIMA" ubicado en la fracción El Salado sector Carrizales del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-8323 y ficha catastral 00-04-0006-0194-000 y con un área de 482,739.00 m², en dos (2) partes así: Lote No. 1 con un área de 79,195.51 m² y Lote No. 2 con un área de 403,543.50 m².

Que la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CALUCAIMA S.A.S. con NIT. 900.532.944-5, por intermedio de su representante legal FABIO CARVAJAL ROMERO con C.C. 14.234.895, radicó bajo el No. 73001-1-15-0082 del 26 de Febrero de 2015, solicitud de modificación de la resolución No. 73001-1-15-0027 del 10 de Febrero de 2015, considerando que por error en la información suministrada por la sociedad solicitante, se indicó que el área del lote era de 482,739.00 m², siendo en realidad de 487,395.00 m², tal y como figura en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-8323 del 26 de Febrero de 2015, modificando a su vez al área del lote No. 2.

Que con base en el anterior considerando,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-15-0027 del 10 de Febrero de 2015, el cual quedará así:

Artículo 1.- Autorizar a la Sociedad **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CALUCAIMA S.A.S.** con NIT. 900.532.944-5 por intermedio de su representante legal **FABIO CARVAJAL ROMERO** con C.C. 14.234.895, para dividir el predio de su propiedad denominado "CALUCAIMA" ubicado en la fracción El Salado sector Carrizales del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-8323** y **ficha catastral 00-04-0006-0194-000** y con un área de 487,395.00 m², en dos (2) partes así: Lote No. 1 con un área de 79,195.51 m² y Lote No. 2 con un área de 408,199.49 m².

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Los planos aprobados por la resolución No. 73001-1-15-0027 del 10 de Febrero de 2015, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3 Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

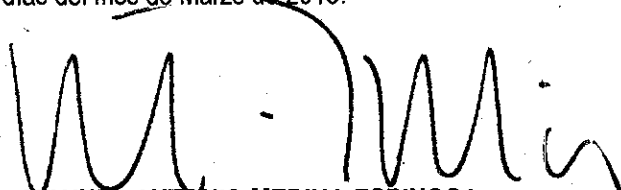
Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

m-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0067
(Marzo 09 de 2015)
Por medio de la cual se modifica una licencia

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

09 MAR. 2015

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 MAR. 2015**

FIRMA:

